



Cámara de Comercio de Puerto Rico

PO Box 9024033, San Juan PR 00901-4033 | Tel. 787.721.6060 | Fax 787.723.1891

Web: <http://www.camarapr.org> | eMail: camarapr@camarapr.net

Días Feriados de Puerto Rico 2009

Celebración	Día • Fecha	CUBIERTO POR LEY DE CIERRE
Año Nuevo	Jueves • 1 de enero	☒
Día de Reyes	Martes • 6 de enero	☒
Eugenio María de Hostos	lunes • 12 de enero	
Martin Luther King ¹	lunes • 19 de enero	
Luis Muñoz Marín ♦ George Washington	lunes • 16 de febrero	
Abolición de la Esclavitud	domingo • 22 de marzo	
Viernes Santo	viernes • 10 de abril	☒
Domingo de Pascuas	domingo • 12 de abril	☒
José de Diego	lunes • 20 de abril	
Día de las Madres	domingo • 10 de mayo	☒
Día de la Recordación	lunes • 25 de mayo	
Día de los Padres	domingo • 21 de junio	☒
Independencia de Estados Unidos	sábado • 4 de julio	
Luis Muñoz Rivera	lunes • 20 de julio	
Constitución Estado Libre Asociado	sábado • 25 de julio	
José C. Barbosa	Lunes • 27 de julio	
Día del Trabajo	lunes • 7 de septiembre	
Descubrimiento de América	lunes • 12 de octubre	
Día del Veterano	miércoles • 11 de noviembre	
Descubrimiento de Puerto Rico	jueves • 19 de noviembre	
Día de Acción de Gracias	jueves • 26 de noviembre	☒
Noche Buena	jueves • 24 de diciembre	
Día de Navidad	viernes • 25 de diciembre	☒

LEY DE CIERRE: La Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales es aplicable a los establecimientos comerciales denominados tiendas y lugares análogos en que se lleve a cabo cualquier tipo de operación comercial al por menor o al detalle o en que se combinen ventas al por mayor con ventas al detalle. **La referida Ley NO es aplicable a los establecimientos de servicios.** Conforme a dicha ley y la interpretación de sus distintas disposiciones por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, los establecimientos comerciales deberán observar el siguiente horario de operaciones:

DIAS LABORALES: Los establecimientos comerciales podrán abrir al público durante los días laborables de lunes a sábado desde las 5:00 a.m. hasta las 12:00 de la medianoche. Sin embargo, los días 5 de enero, 24 y 31 de diciembre, el horario de operación será de 5:00 a.m. a 9:00 p.m., aún cuando éstos sean domingo.

DOMINGO: Los establecimientos comerciales podrán abrir al público solamente durante el horario desde las 11:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. Si un día de fiesta cae domingo, se observará éste en dicho día y el lunes se observará el horario regular del lunes.

LABORES DURANTE EL CIERRE: En los días de cierre, aún cuando caigan en domingos, los negocios podrán realizar dentro de las tiendas labores relacionadas con la continuidad de sus operaciones y el mantenimiento de su planta física.

CODIGO POLÍTICO: Los días feriados oficiales observados en Puerto Rico están definidos por el Código Político, Artículo 387. Incluye además, el Día de Año Nuevo, Día de Reyes, Viernes Santo, Día de Acción de Gracias y Día de Navidad. Dicho Código dispone que siempre que cualquiera de estos días ocurriese en domingo, será día de fiesta el lunes siguiente. En estos días las oficinas gubernamentales permanecen cerradas.

¹ Día Feriado Federal